

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año III I LEGISLATURA 20 febrero 1984 — Número 5 B Página 209

SUMARIO

PRESIDENCIA:

ILMO. SR. DON JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ

SESION DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA,
CELEBRADA EL DIA 20 DE ENERO DE 1984.

SESION DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA, CELEBRADA EL DIA
20 DE ENERO DE 1984.

(Comienza la sesión a las diecisiete horas y cincuenta minutos.).

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Señorías: Se reúne la Comisión de Educación y Cultura de la Asamblea Regional de Cantabria, para determinar sobre las Ponencias estudiadas en su día en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 1983.

Enmienda número 1, de modificación del título del proyecto suprimiendo la palabra "reguladora". Tiene la palabra el enmendante.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Todas las leyes regulan, y en ese sentido añadir al título la palabra "reguladora" sería redundancia y además introduciríamos o daríamos al proyecto de ley del Consejo de Gobierno un título parecido al correspondiente título nacional, donde no se dice Ley Reguladora del Estatuto de la Radio y Televisión, sino Ley de Estatuto de la Radio y Televisión. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Tiene la palabra el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES: Muchas gracias. Mantenemos también nuestra postura, por cuanto como ya dijimos también en Ponencia que estimamos que la palabra "reguladora", ni es innecesaria ni es reiterativa. Es matizar, porque la ley regula un Consejero.

Por otra parte, como ya dijimos, así se denomina -se ha dicho en vía de derecho comparado- en la Ley del 23-9-82, aprobada por la Asamblea Regional Provincial, asimismo de la Ley 5/83, del 4 de agosto, del Principado de Asturias y también, y esto hay que decirlo, en nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 27, se dice: "En materia de medios audiovisuales de publicación social del Estado, la Diputación Regional de Cantabria ejercerá todas las potestades y competencias que le correspondan en los términos y casos establecidos en la Ley Reguladora del Estatuto Jurídico de Radiotelevisión". Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Tiene la palabra el Sr. Consejero de la Presidencia.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente: Abundamos en las consideraciones del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular y, efectivamente, tenemos que decir que la Ley 1/1982, de 29 de septiembre, se nominaba Reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria. Consecuentemente con eso tenemos que entender el texto del proyecto de ley. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): ¿Votos a favor de la enmienda?. ¿Votos en contra?.

Queda rechazada la enmienda por cinco votos a favor y cuatro en contra.

Enmienda número 7, del Grupo Socialista, al artículo 1.1. Dice: de sustitución al artículo 1, que queda como sigue: "El Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria representa los intereses de la Comunidad Autónoma ante el Ente público R.T.V.E. y asiste al Delegado Territorial de R.T.V.E. en Cantabria, de acuerdo con lo fijado en los artículos 13, 14 y 15 del Estatuto de la Radio y de la Televisión".

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Proponemos este artículo número 1

porque según la técnica legislativa en los artículos números uno se da la teoría principal, el meollo de la ley.

En el proyecto del Consejo de Gobierno, el artículo número 1 lo único que hace es recoger o repetir lo que ya se dice en la exposición de motivos. Es decir, que esta Ley se hace de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Ley Reguladora del Estatuto y que además se hace de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, etc. Es decir, repite exactamente, aunque resumido, los conceptos expresados en la exposición de motivos.

El texto que propone el Grupo Socialista entra en materia inmediatamente en el artículo 1 diciendo que el Consejo Asesor es esto y sirve para esto. Por lo tanto, por técnica legislativa y por una mejor redacción del proyecto proponemos esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Tiene la palabra el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente. Efectivamente, lo que dice el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista tiene su apoyatura pero, sin embargo, a nuestro entender esa apoyatura no es ciertamente factible de defender en estos momentos, porque delante de mí está ahora la Ley Orgánica del Estatuto de Cantabria, y concretamente en su preámbulo dice: "Cantabria, como entidad regional, histórica, etc.", y luego en su artículo 1.1 dice: "Cantabria como entidad regional, histórica, dentro de etc.".

Es decir, la reiteración a que alude el Señor representante del Grupo Socialista no es realmente un hecho insólito, sino muy normal. Por lo tanto, nosotros creemos que se mantiene la redacción del proyecto y el artículo primero no repite la exposición de motivos.

Así se hace también, en vía de ejemplo, en la Ley 5/83, de 4

agosto, de la Comunidad de Asturias, y se recoge en la de Galicia del 17-11-83.

Por lo tanto, nos oponemos a esa enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): El Sr. Consejero tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Yo quería reconducir al Sr. González Bedoya a las innumerables leyes que se han producido a través de distintas legislaturas, y hay muchos artículos de esas leyes que reproducen la exposición de motivos.

De momento no tengo a la vista todas esas múltiples leyes, pero no tendría inconveniente en decirle al amigo D. Juan González Bedoya que ese artículo equis, el que fuere, es una reproducción de la exposición de motivos, a través de leyes importantísimas que regulan situaciones jurídicas muy especiales y muy fundamentales.

Por esa misma exposición, mantenemos el texto del proyecto.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Tiene la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: El Grupo Parlamentario Socialista se siente honrado con la doble argumentación en contra que está recibiendo. Por una parte el Grupo Popular que apoya al Gobierno y, por otra parte, el propio Gobierno, cosa que me parece que causaría un principio único en los debates parlamentarios en Comisión.

Pero saliendo en defensa de nuestra Ley Orgánica, efectivamente en el artículo uno se recoge lo que ya se ha dicho en la exposición de motivos y de acuerdo con lo que dice el Sr. Consejero de la Presidencia, pero se recoge lo sustantivo de la exposición de motivos, no lo accesorio. Se recoge exactamente en el Estatuto de Autonomía que Cantabria se constituye en Comunidad

Autónoma Regional de acuerdo con la Constitución Española y con la expresión mayoritariamente expresada por el pueblo de Cantabria. No se recoge lo accesorio, que sería, en el caso de la Ley Orgánica, Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la Constitución, se propone crear el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Entra en el meollo de la cuestión, y es lo que queremos hacer nosotros en esta ley, entrar en el meollo de la cuestión, que es lo que también se dice en la exposición de motivos, que este Consejo Asesor -y se dice en la exposición de motivos en otro párrafo- se constituye para representar los intereses de la Comunidad Autónoma ante el Ente público R.T.V.E. para asistir al Delegado Territorial y para, es decir, el principio de por qué hacemos esta Ley, y no lo accesorio que, en definitiva, recoge el proyecto del Gobierno.

Es técnica legislativa y es técnica legislativa suficientemente comprobada en la literatura comparada y que, insisto, en defensa de los legisladores de la Ley Orgánica, ellos mismos utilizaron a la hora de redactar el Estatuto y el legislador del Estatuto de la Radio y la Televisión hace lo propio. Dice, primero, en la exposición de motivos por qué se hace este Estatuto de la Radio y la Televisión, qué principios va a obedecer y en razón a qué leyes se hace, y en el primer artículo dice "los medios de comunicación social a que se refiere el presente Estatuto son la Radiotelevisión y la Televisión y la Radiodifusión es esto y esto", y no dice que esta Ley se hace de acuerdo con el mandato constitucional y tal.

No queremos abundar en más argumentos pero, insisto, para defender un poco la técnica legislativa, decir que el proyecto no recoge esa expresión.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Se pasa a la votación. ¿Votos a favor de la enmienda?. ¿Votos en contra?.

Queda rechazada la enmienda por cuatro votos a favor y cinco en contra.

Pasamos a las enmiendas números 13, 14, 15, 16, 17 y 19 al artículo tercero, letras a, b, c, d, e y g.

El artículo 13 dice, de modificación de la letra del artículo tres suprimiendo desde "así como el nombramiento", es decir, poniendo punto y aparte en "Cantabria". Tiene la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente. Bien, la enmienda es evidente. Por una parte, porque no recoge más que la lógica que se desprende del Estatuto de la Radio y la Televisión, donde en ningún momento dá pié al legislador para creer que vaya a tener competencias en el nombramiento de los directores de las sociedades de R.T.V.E., sino simplemente en el nombramiento del Delegado Territorial del ente autónomo R.T.V.E., no de las sociedades.

A mayor abundamiento de lo que se desprende del Estatuto de la Radio y la Televisión tenemos unas sentencias del Tribunal Constitucional, que ahora sí espero que la conozca el Grupo Popular y que, por tanto, me libera de insistir en mis argumentaciones que no son otras que lo expuesto ya en el debate en Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Tiene la palabra el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Yo tengo en estos momentos un problema de síntesis. Parece ser que el Sr. Presidente se ha referido a varias enmiendas al mismo tiempo.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Yo lo he dictado tal y com lo tengo aquí. Ahora si sus Señorías quieren vamos de una en una.

Por tanto, se debate la número 13.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: En cuanto a este punto, nosotros habíamos aceptado su aparcamiento en la Ponencia porque estimábamos que la propuesta que nos hacía el Grupo Socialista era una propuesta enriquecedora y clarificadora de una cuestión un tanto conflictiva, como es el tener por medio esas sentencias del Tribunal y que, por supuesto, hay que respetar profundamente.

En su consecuencia, creo que ya en ese debate dimos nuestro parecer y coincide con la misma redacción en el apartado a): "Dar su parecer sobre el nombramiento de Delegado Territorial de Radiotelevisión en Cantabria".

Había una segunda parte en la que nosotros estimábamos que en cuanto el nombramiento que se ha dado a los diferentes medios, que se ha dado a la Televisión Española en la Comunidad Autónoma, es donde podíamos rozar el tema de anticonstitucionalidad. Aunque, no obstante, la Ley Andaluza mantiene esa postura de la designación, pero en todo caso nosotros en la última reunión de la Ponencia estimábamos que era el apartado a) era "dar su parecer sobre el nombramiento de Delegado Territorial de Radiotelevisión Española en Cantabria".

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Es decir, que se acepta nuestra enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): ¿Votos a favor de la enmienda?.

Se aprueba la enmienda por nueve votos a favor y ninguno en contra.

La enmienda 14 dice: de modificación de la letra b), del

artículo 3, que queda como sigue: "Asesorar al Delegado Territorial de R.T.V.E. sobre la propuesta de programación y de horario de la radio y la televisión estatales en Cantabria, que aquél habrá de elevar anualmente al Director General de R.T.V.E.".

Tiene la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Mejora la redacción en el sentido de que, por ejemplo, introduce la palabra "medios estatales", sobre la propuesta de "programación específica y de horario de la radio y de la televisión en Cantabria, que aquél habrá de elevar al Director General de R.T.V.E.".

Fundamentalmente es una enmienda de ajuste redaccional: Asesorar al Delegado Territorial de R.T.V.E. sobre la propuesta de programación y de horario de la radio y la televisión estatales, porque en Cantabria en estos momentos hay radios privadas y puede haber televisiones privadas, si algún día se aprueba la correspondiente ley nacional y, por tanto, me parece que la introducción de la precisión "medios estatales en Cantabria", que aquél, en el proyecto se dice que éste, es una precisión que ya discutimos con el Sr. Presidente en la Ponencia, a mi me parece que está más claro y mejor redactado de esta manera, habrá de elevar anualmente, y aquí sí introducimos el término anual, porque sino podría pensarse que se debe elevar una propuesta de programación cada mes, cada quince días, etc., introducimos la precisión temporal "de anualmente". Hay dos precisiones importantes y una mejor redacción del texto.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Tiene la palabra el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Muchas gracias, Sr. Presidente: El señor Portavoz del Grupo Socialista, como siempre, lleva esa meticulosidad específica en todos los temas de redacción, por lo cual le felicito porque eso nos enriquece a todos, al menos en la

búsqueda de la mejor redacción, lo cual no quiere decir con la opción que el señor Portavoz quiere o desee.

Por ello, en este caso como ya dijimos en Ponencia y además creo que hubo una muy curiosa discusión a niveles de auténtica altura sobre el tema, nosotros nos mantenemos en nuestra redacción, en que nuestra opinión es la adecuada.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Pajares.

Tiene la palabra el Sr. Consejero.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Abundando en las consideraciones del representante del Grupo Parlamentario Popular, evidentemente no tengo más remedio que apoyar al Grupo Parlamentario Popular por una razón muy sencilla. Yo acudo hoy por primera vez a esta Comisión y por supuesto si yo dijera que el proyecto del Gobierno se iba a dejar aparcado, sería una cosa demencial. Por consiguiente, apoyamos la postura del Grupo Parlamentario Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Se pasa a la votación. ¿Votos a favor de la enmienda?. ¿Votos en contra?.

Se rechaza la enmienda por cuatro votos a favor y cinco en contra.

Pasamos a la enmienda número 15. Dice "de modificación de la letra c) del artículo tres que dice: Estudiar y formular propuestas de mensajes institucionales sobre el desarrollo de la Autonomía de Cantabria". Tiene la palabra el Señor Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Como recordará la Presidencia, en Ponencia ya advertimos que íbamos a ajustar esta redacción al

sentido que hemos dado en las otras enmiendas posteriores. Es decir, en ningún momento queremos hablar de propuestas, sino de recomendaciones. Prueba de ello es que en las siguientes y anteriorees enmiendas siempre se habla de recomendaciones.

De acuerdo con el artículo 110.3 del Reglamento que permite hacer esa corrección de estilo en estos momentos. Le paso la nota.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 110.3 del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta a la Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes la siguiente subsanación de error o incorrección terminológica apreciada en la redacción de la enmienda número 15 presentada por este Grupo parlamentario. Así, de acuerdo con la Institución y con la intención del enmendante que se recoge en el resto de las enmiendas, numeradas 16 y 17, y en el propio debate a la totalidad, el término "de propuestas", debe de ser sustituido por "de recomendaciones".

Tiene la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Muchas gracias, Sr. Presidente: Proponemos una modificación de la letra c) de este artículo tres, fundamentalmente sustituyendo la palabra "propuesta" por la palabra "recomendaciones". Y la redacción además la cambiamos porque nos parece que es mucho más directa que la redacción del proyecto. El proyecto dice "estudiar y formular propuestas sobre mensajes institucionales en favor de un mejor conocimiento por parte de la opinión pública sobre el desarrollo de la Autonomía de Cantabria y de su Estatuto". Nosotros decimos "estudiar y formular recomendaciones de mensajes institucionales sobre el desarrollo de la Autonomía de Cantabria", porque no necesariamente tiene que ser el desarrollo de su Estatuto, sino de cualquier problema, al margen del Estatuto, simplemente de la Autonomía de Cantabria y, por supuesto, los mensajes institucionales van siempre a la opinión pública.

Sobre por qué sustituímos el término "propuesta" por "recomendaciones". Lo dice también la sentencia del Tribunal Constitucional, que, como sus Señorías ya conocen, me evita abundar en repetirlas.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

El Sr. Pajares Compostizo tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Muchas gracias, Sr. Presidente. Efectivamente, el tema dentro del contexto de la Ponencia, así lo contemplábamos, inclusive yo no quiero decir de quién fué la paternidad de recomendación, pero lo cierto es que la palabra "propuesta" todos nos dimos cuenta de que no era la apropiada por razones obvias y, en consecuencia, estamos de acuerdo con el cambio de la palabra "propuesta" por la de "recomendación".

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Perdón, Sr. Presidente: ¿Se acepta la enmienda completa o solamente la sustitución?

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): El punto c) es estudiar y formular recomendaciones sobre mensajes institucionales en favor de un mejor conocimiento por parte de la opinión pública sobre el desarrollo de la Autonomía de Cantabria y su Estatuto.

Ese es el texto del Gobierno con la palabra "recomendación".

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: En definitiva, hacemos una redacción más ajustada, porque el otro es "estudiar y formular recomendaciones sobre mensajes institucionales en favor de un mejor conocimiento sobre el desarrollo", hay dos "sobres" ahí, que siempre quedan feos.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Por parte del Grupo Parlamentario Popular no hay ningún inconveniente en aceptarlo.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Vamos a ver, Sr. González Bedoya: Me está hablando usted de la enmienda número 15 y dice "de la modificación de la letra c) del artículo 3, que dirá: Estudiar y formular propuestas (que ahora sustituimos por recomendaciones) de mensajes institucionales sobre el desarrollo de la Autonomía de Cantabria".

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Se dice lo mismo que en el texto del Gobierno, por si alguien piensa que queremos introducir algún tipo de variación. Se dice lo mismo, más breve y más directo.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Se vota la enmienda. ¿Votos a favor de la enmienda?. ¿Votos en contra?.

Se acepta la enmienda por nueve votos a favor y ninguno en contra.

Pasamos a la enmienda número 16. Dice "de la modificación de la letra d) del artículo tres, que quedará como sigue: Estudiar y formular recomendaciones para conseguir la descentralización de los Servicios Regionales de R.T.V.E., de acuerdo con la organización territorial de Cantabria".

Tiene la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Yo rogaría, antes de entrar en la defensa de nuestra enmienda, una lectura detenida del texto que propone el Consejo de Gobierno, que es "formular las recomendaciones sobre las necesidades y capacidades de Cantabria para conseguir la necesaria descentralización de los servicios del medio de la radio, de acuerdo con la organización territorial de la Comunidad Autónoma que se determine y en especial de la sociedad estatal Radiocadena Española C, conforme a lo establecido en el artículo".

Es decir, aquí no sabemos si habrá un día que determinar la organización territorial de esta Comunidad, no sabemos la necesaria descentralización de qué medios son, y nosotros

pensamos que prácticamente diciendo lo mismo y con diez palabras menos dejamos la cuestión formulada de esta manera: "Estudiar y formular recomendaciones para conseguir la descentralización de los servicios regionales de R.T.V.E. (aquí incluimos no solamente la radio sino también la televisión), de acuerdo con la organización territorial de Cantabria (que no hay que determinarla, está determinada)". En definitiva, nos parece una redacción mucho más sencilla.

Y sí estamos de acuerdo con la introducción aquí de la cita de Radio Cadena Española, pero por igual motivo había que recoger Radio Nacional o Televisión, porque tan necesitadas están de descentralizarse las informaciones de Radio Nacional y de Televisión como de Radio Cadena Española, por mucho que Radio Cadena Española tenga dos emisoras aquí, la de Radio Cantabria y la de Radio Torrelavega. Por tanto, nos parece, diciendo lo mismo, que lo decimos mejor, más a lo llano y con mucho más claridad y rotundidad.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Gonzalez Bedoya.

Tiene la palabra el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente.

En cuanto se refiere a esa enmienda número 16, nosotros creemos que realmente está perfectamente redactado el apartado d) del artículo 3. Yo siento mucho no ser tan purista en léxico y en lenguaje como lo es el Señor Portavoz del Grupo Socialista, pero, realmente, la veo más completa, y así lo vemos todos. Y, en su consecuencia, no observamos necesidad, en absoluto, de variarla. En su consecuencia, reiteramos nuestra postura de mantenerlo y rechazamos la enmienda realizada por el Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Pajares Compostizo.

Pasamos a la votación. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Queda rechazada la enmienda por cuatro votos a favor y cinco en contra.

Pasamos a la enmienda número 17, que dice "de modificación de la letra e) del artículo 3 "que queda como sigue: "formular al Consejo de Administración de Radio Televisión Española, a través del Delegado Territorial en Cantabria, las recomendaciones que estime oportunas".

Tiene la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

Aquí volvemos a lo mismo. Hay dos tipos de intenciones en la enmienda: una, mejorar la redacción haciéndola más sencilla, más corta, y otra precisar algo que está en el espíritu del resto del articulado y recogido en el Estatuto de la Radio y de la Televisión.

No hay, en cambio, aquí una sentencia del Tribunal Constitucional, porque otras legislaciones no han recogido este aspecto que recoge el proyecto del Consejo de Gobierno. Y es que según el Consejo de Gobierno, el Consejo Asesor podría acceder para formular o elevar recomendaciones al Consejo de Administración directamente, es decir, con el simple conocimiento del Delegado Territorial. Mientras que en otras partes de esta Ley y, desde luego, en la legislación superior del Estatuto de Radio y Televisión, para llegar al Consejo de Administración la conexión entre el Consejo Asesor y el órgano máximo del Entre Público es a través del Delegado Territorial, no directamente aunque con la precisión de "con el conocimiento del Delegado Territorial".

No convirtamos al Consejo Asesor que va y que viene a Madrid a llevarle recomendaciones y propuestas al Consejo Asesor, sino que precisemos claramente, puesto que ya se ha precisado en anteriores artículos que la conexión entre el Consejo Asesor y la

Dirección del Ente Público del Consejo de Administración, la conexión entre la Comunidad Autónoma, cualquier tipo de autoridad de la Comunidad Autónoma incluido el Consejo de Gobierno, y el Consejo de Administración del RTVE es el Delegado Territorial no con el conocimiento ese. Es el Delegado Territorial.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Tiene la palabra el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Con la venia, Sr. Presidente.

Bueno, hay que reconocer que, efectivamente, el tema que aquí ahora nos afecta de la letra e) de las funciones del Consejo Asesor, nos ha tenido un poquito en debate y en discusión, dentro de nuestro mismo Grupo, en cuanto a ese posible roce que siempre podemos tener después de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Pero, sinceramente, no lo vemos con esa claridad que lo ve el Señor representante del Grupo Socialista. Porque, en realidad, nosotros decimos que "en su conocimiento". Hemos saltado, tal vez, una instancia, la del Delegado Territorial. No sé, no, porque no ve que hagamos nada sin que él no lo sepa. Porque luego veremos que él está dentro de ese Comité de ese Consejo Asesor.

Por lo tanto, me parece que es, tal vez, un poco rizar el rizo de ser excesivamente escrupulosos de nuestra vinculación con la Dirección General de Radio Televisión Española a nivel nacional. Hombre, a ver si, como autónomos que somos, de vez en cuando le podemos meter algún pequeño gol. No sé si ese gol será absolutamente legal, tengo mis dudas. Pero mis dudas son, tal vez, a favor nuestro. Y, en su consecuencia, mantenemos esta postura y, por lo tanto, mantenemos la redacción.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Pajares Compostizo.

El Sr. Consejero tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Mantenemos la redacción del texto del proyecto del Gobierno, abundando en las consideraciones del Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez-Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Pasamos a votar esta enmienda. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Queda rechazada la enmienda por cuatro votos a favor y cinco en contra.

Pasamos a la enmienda 19 que dice: "de modificación de la letra g) del artículo 3, que queda como sigue: Emitir parecer antes del nombramiento de los representantes que corresponden a las Comunidades Autónomas en los Consejos Asesores Estatales de RNE..."

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Perdón. ¿La enmienda número 18?

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Está admitida. La 18 la admitimos en Ponencia.

Pasamos a la 19 que dice: de modificación de la letra g) del artículo 3 que queda como sigue: "Emitir parecer antes del nombramiento de los representantes que correspondan a las Comunidades Autónomas en los Consejos Asesores Estatales de RNE, RCE y RTVE, y designar al representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando corresponda relgamentariamente".

Tiene la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

Como siempre, la enmienda va referida a un texto que enmendamos y que ruego a sus Señorías presten atención "emitir

parecer antes del nombramiento de los representantes que correspondan a la Diputación Regional de Cantabria en los Consejos Asesores Estatales de RNE, RCE y RTVE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto Jurídico de la Radio y de la Televisión".

El Estatuto de la Radio y de la Televisión, no el Estatuto Jurídico, sino el título exacto es "Estatuto de la Radio y de la Televisión", contempla claramente qué tipo de representación va a tener cada Comunidad Autónoma en los Consejos Asesores. Serán cinco representantes designados por éstas en la forma que reglamentariamente se determine, y que garantice la presencia sucesiva de todas ellas en cada Consejo Asesor. Parece que quiere decir que cada dos años, cada equis tiempo, la Comunidad Autónoma o el Consejo Asesor elegirá unos representantes de esta Comunidad para representarle en los Consejos Asesores Nacionales.

Por tanto, hay que, en esta letra, contemplar las dos cosas: emitir, por una parte, parecer antes del nombramiento de los representantes que correspondan a las Comunidades Autónomas en los Consejos Estatales de RCE, RNE y RTVE. Es decir, que cuando las otras Comunidades Autónomas propongan sus nombres "emitir nuestro parecer" solamente podremos emitir nuestro parecer, puesto que no corresponde a nosotros la designación, sino solamente decir: nos gusta o no nos gusta. Pero no es vinculante ese parecer.

Pero, ojo, le corresponde otra cosa importante y es cuando le corresponda a esta Comunidad Autónoma designar al representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante cuyo representante las otras Comunidades Autónomas tampoco les quedará otro remedio que emitir su parecer y no votar a favor o en contra.

Esto que está muy claro, tanto en el Estatuto de la Radio y de la Televisión, como en nuestra enmienda, no lo veo ni claro en la letra g) del proyecto del Gobierno, sino más bien todo lo contrario. No se recoge en ningún sitio que algún día el Consejo Asesor de Cantabria deberá nombrar representantes en los Consejos

Asesores, sino simplemente se recoge la posibilidad de dar su parecer cuando lo nombren las otras Comunidades Autónomas.

Por tanto, si comparan los dos textos verán que además de decirlo más claramente añadimos el otro concepto que es el principal que nos atribuye el Estatuto de la Radio y de la Televisión.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Gracias, Sr. González Bedoya.

Tiene la palabra el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente.

No comparar, porque las comparaciones son odiosas. Pero sí ir precisando. Nosotros, precisamente, el Grupo Popular, en Ponencia, aparcó este punto, esta enmienda referente al punto g) del artículo 3, porque no nos convencían excesivamente las argumentaciones de los Portavoces del Grupo Socialista. Pero tampoco teníamos una confianza absoluta de nuestra razón. Hemos tenido la meditación y reflexión oportuna y como lo que aquí se pretende, y creo que eso ha de animarnos a todos, es que las Leyes sean lo mejor posible para Cantabria, aceptamos en toda su integridad la redacción del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Pajares Compostizo.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Se aprueba la enmienda por ocho votos a favor y ninguno en contra.

Pasamos a la enmienda número 20, del Grupo Socialista, al artículo cuarto. La enmienda número 20 dice: de modificación del artículo 4 que dirá: "Sin perjuicio de lo que establece el Estatuto de la Radio y de la Televisión, el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Cantabria recibirá del Delegado

Territorial de RTVE información sobre la composición y modificación de las plantillas de RTVE en Cantabria, así como sobre los criterios de selección del personal". El resto queda suprimido, incluida la letra c).

Tiene la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

La redacción de este artículo 4 que proponemos nuevo, es decir, modificamos sustancialmente, nos parece más clara, por una parte, y más precisa, por otra. Cuando el legislador del Consejo de Gobierno habla del Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión dejamos el nombre cual es. Y nos parece además que se ajusta a lo que ordena el Estatuto de la Radio y de la Televisión. Así, por ejemplo, al suprimir la letra c) "los criterios de adscripción de destino y la regulación de los trasposos de personal cuando estos afectaran a la plantilla de RTVE en Cantabria", nos parece que es una competencia que damos al Consejo Asesor para informar y asesorar al Delegado Territorial que escapa a sus competencias.

No así en la composición y modificación de las plantillas, o los criterios de adscripción, todo esto lo recogemos. Es decir, "sin perjuicio de lo que establece el Estatuto de la Radio y la Televisión", dice la enmienda que propone el Grupo Socialista, "el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Cantabria" que este es el nombre de la Ley y lo recogemos completo, "recibirá" en vez de informará, "del Delegado Territorial" que es el que tiene la capacidad ejecutiva, a través de la órdenes que reciba o como sea, del Ente Público, de los administradores y directores del Ente Público, y entonces "el Delegado Territorial informará al Consejo Asesor" o el Consejo Asesor recibirá esa información del Delegado Territorial, "sobre la composición y modificación de las plantillas de RTVE en Cantabria, así como sobre los criterios de selección de personal", que, por supuesto, como estamos en una Administración Pública y en un Ente Público, se deben basar, no solamente en lo principios de igualdad, capacidad y méritos, sino

en todos los criterios que en este sentido contemplan las Leyes del Procedimiento Administrativo y de Selección de Personal. Por tanto, nos parece que decir aquí unos y suprimir otros no es lo justo.

Pero, insisto, que puesto que no tienen ninguna capacidad de información y asesoramiento en este tema, nos parece que queda suficientemente marcado el artículo 4, ordenando al Delegado Territorial que siempre que haya alguna variación en este sentido de plantillas o de ampliación de plantillas, ofrezca esa información al Consejo Asesor de TRVE,

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Tiene la palabra el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, aquí no estamos de acuerdo. Creemos que en aquello que haya que cederse, se cede, en aquello que nos impone la Ley, lo acatamos, en aquello que podamos ser autónomos, lo somos. En su consecuencia, en este artículo 4 estamos total y plenamente de acuerdo con la redacción del proyecto. En su consecuencia, votaremos en contra de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Pajares Compostizo.

El Sr. Consejero tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Por supuesto, abundando en las consideraciones del Sr. Pajares Compostizo, mantenemos el texto del proyecto, porque creemos, con todos los respetos al sr. González Bedoya, que no digamos que está confundido, pero sí un poco equivocado en su argumentación.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Queda rechazada la enmienda por tres votos a favor y cinco en contra.

Pasamos a la enmienda número 21 del Grupo Socialista al artículo quinto. La enmienda dice: de modificación del artículo 5 sustituyendo "adoptará las medidas que estime necesarios" por "podrá adoptar medidas para conocer".

Tiene la palabra el Sr. Gonzalez Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente.

En la redacción del proyecto del Consejo de Gobierno se utiliza un término verbal, un verbo, que supone un mandato, "adoptará las medidas". Y en este sentido parece obligar al Consejo Asesor que sean cuales fueren esas medidas, en todo caso deberá adoptar alguna medida para conocer el estado de los servicios, y lo que es más grave y más nos preocupa, la opinión de los usuarios. Con lo cual ahí tendríamos al Consejo Asesor discutiendo qué tipo de medidas debería de adoptar para cumplir el mandato de legislador y estudiando a ver cuáles de las encuestas de opinión, o de las empresas de opinión, SOFEMASA, etc, etc, le harían un estudio más barato.

El legislador de la Ley Orgánica del Estatuto fué mucho más cauto. Y cuando había de por medio unos artículos, cosas que se pueden hacer, pero que también no se pueden hacer, utiliza siempre la palabra "podrá",. "La Diputación Regional podrá elaborar y remitir al Gobierno cualesquiera informes, estudios o propuestas", "la Diputación Regional de Cantabria podrá constituir empresas públicas como medio..." de no sé qué, etc. Porque si el legislador del Estatuto hubiese dicho aquí "La Diputación Regional de Cantabria adoptará las medidas necesarias para constituir empresas" nos encontraríamos con que en este momento su Presidente del Consejo de Gobierno estaría estudiando

con sus asesores qué tipo de medidas debería adoptar, para constituir algo que le obligaba ya el legislador, es decir, empresas públicas. Mientras que el legislador le dice "podrá hacer". Y será una decisión política de la Asamblea Regional o del Consejo de Gobierno quien así lo estime oportuno si deberá seguir adelante o no con esa opción que le deja en sus manos el legislador. Por tanto, la enmienda es bien fácil. Donde dice "adoptará las medidas", decimos "podrá adoptar las medidas para conocer" etc. etc..

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

El Sr. Pajares Compostizo tiene la palabra.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Con la venia, Sr. Presidente.

Este artículo 5, en esta enmienda que estamos ahora refiriéndonos, también es de las enmiendas que los miembros de la Comisión representantes del Grupo Popular, hemos estado estudiando. Efectivamente, el legislador precisa muy bien lo que desea y quiere. La redacción es perfecta, solo que en vez de tener esa tesitura de obligatoriedad, evidentemente, habría que acercarse a una postura de podrá, de acercamiento, pero nunca de obligatoriedad.

Entonces nosotros, en estos momentos, aceptaríamos la posibilidad de hacer una enmienda de acercamiento o transaccional, y ese es un tema que ya se puede ahora mismo discutir o debatir, y aceptaríamos ese texto, el actual del artículo 5, con el "podrá". O sea, "El Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Cantabria podrá adoptar las medidas que estime necesarias para conocer el estado de los servicios de la opinión de los usuarios..." etc, etc.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Es que nos parece ocioso que cuando se dice "podrá adoptar medidas" serán las medidas que el Consejo Asesor estime necesarias.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Es quitar nada más el carácter imperativo de "adoptará", por un carácter más bien potencial de que "podrá".

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Aceptamos en el sentido de que nos parece que decimos lo mismo, salvo que nosotros lo decimos más breve y, por tanto, mejor.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Podríamos aparcar de alguna manera la redacción de este artículo, para llegar a una conclusión.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Bueno, la sugerencia del Sr. Consejero, por parte del Grupo Popular, no le parece en absoluto no aceptable.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Perdón, Sr. Presidente.

Para ir avanzando, como hemos hecho en otras Comisiones, en las que este Consejero ha tenido la oportunidad de intervenir, se han dejado aparcadas algunas de las situaciones. Entonces se hace una redacción conjunta de alguna manera.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: La propuesta que hace el Grupo Popular, a través de su Portavoz el Sr. Pajares Compostizo. Es decir, yo ruego que hagan una nueva lectura de lo que nosotros proponemos, que al fin y al cabo somos los enmendantes. Y que donde hemos visto lo gordo, lógicamente tenemos derecho a que se nos acepte lo menor. Lo que se propone es que lleguemos a un acuerdo.

Nosotros decimos que hay que evitar el mandato imperativo de "adoptará" por un "podrá adoptar las medidas que estime necesarias" dice el texto del proyecto. Bien, diciendo lo mismo, nosotros decimos "podrá adoptar medidas para conocer". Es decir "podrá adoptar las medidas que estime necesarias para conocer", pero diciéndolo por lo llano y por lo directo "podrá adoptar medidas para conocer".

¿Qué medidas? Se da por sentado que las que en su momento no estime necesarias, sino las que en su momento sean, a lo mejor, obligatorias, las que en el momento le ordene la Asamblea Regional, las que en el momento le ordene el Consejo de Gobierno. No solamente las que estime necesarias, a lo mejor son medidas que le lleguen impuestas por el Consejo de Gobierno, o por un acuerdo de la Asamblea Regional.

Entonces nos parece que la redacción nuestra, precisamente por ser tan sencilla, recoge mucho más el espíritu que nosotros queremos dar a este artículo. El que en cualquier momento y por lo que sea y viniendo la idea de quien venga, que tenga siempre competencias para que esa idea tenga valor, y la Asamblea Regional o el Consejo de Gobierno, el Consejo Asesor podrá adoptar medidas. Pero no las que ellos crean necesarias, que a lo mejor un día llegan y dicen: oiga, nosotros creemos necesario que se adopten estas medidas, un SOFEMASA que cueste 15 millones. Y de acuerdo que ustedes proponen el Gobierno, el Consejo de Gobierno, a lo mejor no tiene más remedio que darle esos 15 millones, porque como las medidas que estimen necesarias se las hemos dejado al Consejo Asesor, pues a lo mejor no tiene más remedio el Consejo de Gobierno que discutirle y tener un problema de decir que no o decir que sí. Yo creo que no, porque al fin y al cabo está por debajo de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, el Consejo Asesor. Mientras que nosotros dejamos un texto en el que las medidas necesarias no son solamente las podrá o deberá adoptar o pensar el Consejo Asesor, sino que pueden ser medidas que le vengan impuestas por la Asamblea Regional o por el Consejo de Gobierno. La redacción, en definitiva, es mucho más clara, mucho más sencilla, pero sobre todo mucho más clara.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): El Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Yo me mantengo en mi postura. Es decir, que creemos que hemos llegado a un punto en que hay una auténtica convergencia, en cuanto a este planteamiento. Nosotros variamos el concepto decisorio, valga la expresión, de "adoptar"

casi obligatorio que tiene el texto de este artículo, por este término de "podrá adoptar". Lo que ya, naturalmente, no queremos enmendar toda la plana. No cabe la menor duda, porque creo, con todos mis respetos al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, que queda muy bien así. Nada más que es matizar esto, aceptaríamos esa propuesta.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Votamos solamente el cambio de la palabra "podrá" por "adoptar". Perdón, Sr. Rugama.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Es que el término de lo que dice la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, yo quisiera matizar una cosa, la opinión de los usuarios. Es que parece que tanto la Ley que se pudiera aprobar en su día, pudiera estar mediatizada por la opinión de esos usuarios de RTVE en el ámbito territorial de Cantabria.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: No, porque el texto dice que "se podrán adoptar medidas para conocer la opinión de los usuarios". Solamente para conocer el estado de los servicios, y la opinión de los usuarios. El verbo para conocer sirve tanto para el estado de los servicios como para la opinión de los usuarios. Parece evidente de la redacción que se entiende así. Si no habría que decir "para conocer el estado de los servicios y para conocer la opinión de los usuarios". Pero, vamos, mientras no se ponga una coma detrás de la palabra servicios es así.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Bueno, en principio estamos de acuerdo. Entonces ¿por qué no aparcamos este artículo 5 para darle una redacción definitiva?.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Yo es que, con permiso de la Presidencia, creo que las dos posiciones están suficientemente claras, y podríamos pasar a votar....

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Yo creo que está suficientemente debatida la cuestión. Y lo que pasamos es a votar si se cambia la palabra "podrá"...

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Si se acepta la enmienda o no se acepta la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): ¿Sin el cambio de la palabra?.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Es decir, la propuesta del Grupo Popular, si nosotros la aceptasemos valdría como enviada "in voce". Nos parece que nos hemos encerrado ahí en la palabra "medidas que estime necesarias". No nos ponemos de acuerdo y, por tanto, o se acepta o no se acepta.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Vamos a votar entonces la enmienda tal como está. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Queda rechazada la enmienda por tres votos a favor y cinco en contra.

Pasamos al punto siguiente. Enmienda número 22, del Grupo Socialista, al artículo 6.1. Dice: de modificación del párrafo primero del artículo 6 que dirá: "el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Cantabria elaborará anualmente una memoria que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios y la actuaciones que RTVE haya llevado a cabo en Cantabria durante el período informado".

Tiene la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Bien, en primer lugar decir algo que no hemos dicho hoy, pero que ya se había dicho en Ponencia, que este Consejo Asesor no es una Comisión de Control, sino, como su propio nombre indica, es un Consejo Asesor. Y que, por tanto, no tiene función específica y principal el estudio y seguimiento de R.T.V.E. para su adecuación al Régimen Autonómico. Se dá por sentado que, naturalmente, hará llegar recomendaciones en este sentido pero no es su misión seguir y estudiar ese tema, porque no es una Comisión de control parlamentario.

En otra enmienda posterior nosotros proponemos la creación de una Comisión de control de la Asamblea Regional, pero no es ese el papel del Consejo Asesor. Y, por tanto, en este artículo dejamos en el primer párrafo la misión de elaborar una memoria anual que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios, para elevar a quien proceda, al Delegado Territorial, al Consejo de Gobierno o a la Asamblea Regional, y las actuaciones que R.T.V. haya llevado a cabo en Cantabria durante el período informal.

Es decir, aquí sí que, de acuerdo con un estudio que haga este Consejo Asesor de sus actuaciones a lo largo del año, con esa memoria enviada donde proceda puede realmente cumplir su misión, que es la de asesorar, no la de hacer un seguimiento o un estudio de sino asesorar.

Y respecto a qué hay que hacer con ese estudio, con esa memoria, en el apartado 2, que nosotros no enmendamos, ya se especifica que esta memoria se remitirá a la Asamblea Regional, al Consejo de Gobierno y al Delegado Territorial de R.T.V.E. en Cantabria. Insisto, el apartado 2 no queda enmendado por el Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Tiene la palabra el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Muchas gracias, Sr. Presidente: La enmienda 22 referente al artículo 6, párrafo primero, para nosotros está muy clara. Es decir, no vemos ninguna motivación que nos haga variar en el criterio seguido por el Gobierno cuando redactó su proyecto de ley.

Yo tengo aquí una puntualización, por supuesto que está puesto y dicha con un carácter, con un criterio, que aquí se ha repetido muchas veces en esta Cámara. Yo interpreto que es más autonómico, entre comillas, nuestro texto que el que propone el

Grupo Socialista. Porque si es verdad y es cierto que el Consejo asiste y asesora, no es menos cierto un seguimiento es asistir y colaborar.

Por lo tanto, no vemos, bajo ningún concepto, el que esto merme facultad alguna a la Ley General que rige el Consejo Asesor y, por otra parte, le damos un mayor protagonismo a nuestra Autonomía, a nuestra Comunidad dentro del mismo Consejo.

En consecuencia, mantenemos el texto que presentó el Gobierno y votaremos en contra de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Lejos de nosotros la funesta manía de no ser autonómicos, pero el Grupo Socialista piensa que hay que ser autonómicos allí donde hay que serlo y que no es lugar para ello el Consejo Asesor, sino la Asamblea, el Gobierno Regional, nuestras actuaciones en la vida pública e incluso en la privada. El Consejo está para lo que hemos dicho en los artículos anteriores y, por tanto, la técnica legislativa choca con este artículo que dice, nada menos, que la función específica de este Consejo Asesor será el estudio y seguimiento de Radiotelevisión para su adecuación al régimen autonómico.

Es decir, todos los importantes artículos anteriores, que lógicamente serán más importantes que el actual, porque para eso están en primer lugar, no han servido para nada, porque de pronto el redactor del proyecto descubre que la función específica de este Consejo Asesor es velar porque Televisión se adecúe al régimen autonómico. Cosa que ya se quería decir anteriormente en el artículo 2 y que el Tribunal Constitucional declaró anticonstitucional, pero que también se dijo en el artículo tres cuando hemos hablado de formular recomendaciones para adecuarlo a una organización territorial de la Comunidad Autónoma, para la defensa de los intereses de la Comunidad, etc.

Lo hemos dicho antes y por eso nos parece ocioso repetirlo en el artículo 6, introduciendo al Consejo Asesor en misiones de comisión de control que, desde luego, no tiene y que el propio Tribunal Constitucional ya ha dicho que no tiene, que es un Consejo Asesor.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Sr. Presidente: Para contestar no al señor Portavoz del Grupo Socialista sino para matizar un tema.

Efectivamente el señor Portavoz del Grupo Socialista ha dicho en un sentido peyorativo cuando dice el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria tendrá como función específica. Yo tengo delante de mí el artículo cuatro de la Ley Catalana pero después de haber pasado, y valga la expresión, por el molino del Tribunal Constitucional y dice: Artículo 4.- El Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en Cataluña tiene como función específica el estudio y seguimiento de Radiotelevisión Española.

Es decir, no digo como Unamuno, no inventemos que han inventado, pero es cierto que después de haber sufrido los descalabros propios que sufrió la Ley catalana, sin embargo, mantiene esta postura del seguimiento.

Por otra parte, a ningún cántabro ha de extrañarle que estemos todos los Diputados preocupados en seguir lo que hace Televisión Española. Nada más, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias.

Por considerar que está suficientemente debatido, pasamos a votación. ¿Votos a favor de la enmienda?. ¿Votos en contra?.

Queda rechazada la enmienda por tres votos a favor y cinco en contra.

Pasamos a la enmienda número 23, del Grupo Socialista, de un nuevo artículo 6º bis. Dice: De adición de un nuevo artículo numerado el 7 que diga: Sin perjuicio de las competencias propias del Consejo Asesor, se constituirá una Comisión Parlamentaria en el seno de la Asamblea Regional que se ocupará del correcto funcionamiento del Consejo Asesor, dictaminará sobre las incompatibilidades de sus miembros y velará por el cumplimiento de esta Ley".

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sr. Presidente: Acabo de decir que este Consejo Asesor no es una Comisión de control parlamentario, porque no estamos en contra de que desde la Asamblea Regional o desde los órganos máximos de representación institucional de esta Comunidad Autónoma se sepa y se siga el comportamiento de los medios estatales de comunicación social, concretamente de R.T.V.E., precisamente porque no estamos en contra de eso, sino a favor, proponemos la creación de una Comisión parlamentaria en el seno de esta Asamblea Regional.

En primer lugar, dejamos al Consejo Asesor con su misión, la de asesorar al Delegado Territorial o a los órganos de dirección de Radiotelevisión.

En segundo lugar, separamos perfectamente los dos campos de intervención de esta Asamblea Regional en el papel de los medios de comunicación.

Crear un Consejo Asesor como nos ordena el Estatuto y, en segundo lugar, crear, dentro de nosotros mismos, una Comisión, que ya existe precedente en las Cortes Españolas, una Comisión parlamentaria que se deberá ocupar del correcto funcionamiento del Consejo Asesor.

Creamos una ley, por esa ley se va a poner en funcionamiento un Consejo Asesor y va a quedar a su libre albedrío el funcionamiento. Nosotros pensamos que no es malo que una Comisión Parlamentaria vele por el buen funcionamiento de ese Consejo Asesor.

Qué dictamine sobre las incompatibilidades. En un artículo posterior vemos a los miembros del Consejo Asesor dictaminar por votación si son o no compatibles. Esto no es serio. El cumplimiento de una ley no se vota, no se hace por mayoría de votos el dictaminar si tal Consejero es compatible o no, porque choca con la legalidad, tiene que haber una Comisión que diga la ley es esta, los datos de este Consejero son estos, contrastamos, es incompatible o no, no por votación, sino porque hay una Comisión parlamentaria, incluso la propia Asamblea lo tendría que hacer, por encima de esa Comisión quien dictamine sobre las incompatibilidades.

En segundo lugar, velar por el cumplimiento de esta ley que, en definitiva, es lo que ya hemos dicho anteriormente del funcionamiento del Consejo Asesor.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Tiene la palabra el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES COMPOSTIZO: Muchas gracias, Sr. Presidente. La propuesta que hace el Grupo Socialista, por supuesto que ya se hizo a nivel de Ponencia. Nosotros contestábamos entonces que nos parecía innecesaria la creación de esa Comisión. Evidentemente, sí existe a nivel parlamentario nacional en el artículo 26 del Real Decreto que configura el Estatuto de Radiotelevisión, pero nosotros pensamos que dado nuestro nivel Regional estimamos que es innecesaria. Ni la Ley asturiana ni la gallega tampoco contemplan, con relación al derecho comparado, esta presencia de esa Comisión Parlamentaria.

Creemos que nuestro Reglamento tiene suficientes fórmulas para, en caso necesario, crear una Comisión en un momento determinado, por si fuere necesario a efectos de hacer el seguimiento oportuno de un determinado problema o circunstancia que afectase al Consejo.

En consecuencia, vamos a votar, como hicimos en Ponencia, en contra de esta enmienda de adición que presenta el Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Sr. Consejero.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Sr. Presidente: El texto que se está discutiendo de adición de un nuevo artículo, numerado el 7, respecto de la situación que se contempla, está tan perfectamente establecido en el proyecto de ley del Consejo de Gobierno que no merece la pena el insistir en las consideraciones que ya ha puesto de manifiesto el Portavoz del Grupo Parlamentario, y, por consiguiente, se mantiene el texto del proyecto.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Pasamos a la votación. ¿Votos a favor de la enmienda?. ¿Votos en contra?.

Queda rechazada la enmienda por tres votos a favor y cinco en contra.

EL SR. PAJARES: Sr. Presidente: Una sugerencia. Como aún nos faltan varios artículos y toda la exposición de motivos, y, por otra parte, esto con todos mis respetos a los señores del Grupo Socialista, tenemos prevista una reunión ...

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Yo pensaba trabajar, señor Pajares, hasta las siete quince, nos queda un cuarto de hora. Nuestra idea era terminar hoy, pero se nos ha citado para una reunión. Lo que sí quería aprovechar es para decir que continuará el lunes a las cuatro y media.

Continuamos. La enmienda número 1 es del Grupo Mixto, al

artículo 7.1. El Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria está compuesto de doce miembros elegidos por la Asamblea Regional de la siguiente manera: A cada Grupo Parlamentario un miembro y el resto, hasta el total de Consejeros, se distribuirán en proporción de número de Diputados de cada Grupo Parlamentario, por sistema mayoría restante sobre el total de miembros de la Asamblea Regional. Serán nombrados por el Presidente del Consejo de Gobierno, quien ordenará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez agotada la legislatura, el Consejo Asesor cesante continuará ejerciendo sus funciones hasta que los nueve miembros sean elegidos.

Tiene la palabra el Sr. Solana, del Grupo Mixto.

EL SR. SOLANA: Gracias, Sr. Presidente: Aquí en la redacción parece ser que hay un error, porque arriba pone doce y después pone nueve. Pienso que tienen que ser doce también abajo, en el último párrafo.

Ya se dijo en Ponencia cuál era nuestra postura y, por lo tanto, voy a limitarme a decir que si la Comisión me lo permite trataremos de defenderlas en el Pleno.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Nosotros modificamos sustancialmente ahora así el artículo siete. Me van a permitir que aluda al artículo que dá pié a esta enmienda, artículo siete del proyecto del Gobierno: El Consejo Asesor de R.T.V.E. consta de nueve miembros designados por la Asamblea Regional, en proporción al número de Diputados de cada Grupo Parlamentario por el sistema de mayoría restantes, sobre el total de miembros de la Asamblea Regional. Aquí yo ya me he perdido. Mayorías restantes, miembros en proporción al número de Diputados de cada Grupo Parlamentario sobre el total de miembros de la Asamblea Regional. Y para colmo

además, se dice: "serán nombrados por el Presidente del Consejo de Gobierno, quien ordenará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Estamos hablando de una Ley que nace de la Asamblea Regional, de un Consejo Asesor que nace de la Asamblea Regional y que, por tanto, el Presidente del Gobierno lo mismo que hace con las leyes ordena la publicación de sus nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria. No los nombra él, son elegidos y el Presidente con el enterado y su firma, como es lógico, pero no son nombrados.

Pero, además, el párrafo segundo todavía nos sume en mayor perplejidad. "Una vez agotada la legislatura, el Consejo Asesor cesante continuará ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros sean elegidos".

Y en el punto tres, por si había poca claridad, la condición de miembros, dice otra vez, mucho miembro para tan poca actividad, "la condición de miembro del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación, etc".

Todo esto que se dice en cuatro puntos, porque ahora viene el punto cuatro que dice "la incompatibilidad de los miembros será estimada por mayoría absoluta del Consejo Asesor". La incompatibilidad de una persona que es prácticamente por ley, no vamos a decir con qué serán incompatibles, resulta que se va a estimar por mayoría absoluta. Mientras que nosotros pensamos que eso no es un problema de votación, sino de ejecución de las normas que apruebe esta Asamblea Regional.

Todo esto lo decimos el Grupo Socialista de esta llana y sencilla manera. "El Consejo Asesor de R.T.V.E. en Cantabria estará compuesto por nueve miembros (hasta aquí de acuerdo) elegidos por la Asamblea Regional para cada Legislatura (hasta aquí de acuerdo) mediante mayoría de dos tercios", porque no entendemos, salvo que se nos explique muy bien, qué es eso de por el sistema de mayorías restantes sobre el total de miembros de la Asamblea Regional. No lo entendemos, pero reconozco que a lo

mejor está muy claro y por esto espero que se me explique. En Ponencia no se me explicó.

Por tanto decimos "por mayoría de dos tercios", que recogemos el espíritu del Estatuto de la Radio y la Televisión. Y añadimos "entre personas residentes en Cantabria", creo que se entiende la voluntad del Grupo Socialista en este sentido y "de relevantes méritos profesionales", aunque no ponemos demasiado énfasis en el término "relevantes", porque eso siempre será según el cristal con que se mire.

Y todo el resto del articulado, que son cuatro puntos más, los resumimos en el siguiente apartado 2: "Al término de cada legislatura regional, los miembros del Consejo Asesor cesan en sus cargos pero continuarán ejerciendo hasta la toma de posesión de los nuevos Consejeros". El proyecto dice "una vez agotada la legislatura, el Consejo Asesor cesante continuará ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros sean elegidos.

El Consejo Asesor cesante, hay decir primero que han cesado, y por eso decimos que los miembros cesan pero siguen ejerciendo hasta que los nuevos consejeros, y quitamos eso de nuevos miembros, porque la palabra "miembros" aparece tantas veces aquí que pueden pensar los legisladores que somos unos pornográficos.

Por tanto, nos parece una redacción, que recogiendo en lo fundamental el espíritu del proyecto del Consejo de Gobierno, lo precisa y lo matiza perfectamente. Sí pongo énfasis en el apartado cuatro dónde ahí sí que hacemos una advertencia grave al buen juicio del Grupo Popular, en el sentido de que las incompatibilidades no se pueden decidir por mayoría absoluta.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Tiene la palabra el Sr. Pajares Compostizo.

EL SR. PAJARES: Realmente este artículo 7 es uno de los más

preocupantes en el sentido de que es de los que más nos han preocupado, porque en buena democracia parece que es lógico que exista siempre una auténtica representatividad de todos los Grupos Parlamentarios.

El tema de la presencia o no del Grupo Mixto, nos preocupa. Creemos que había que habilitar alguna fórmula, no sabemos si es posible o no, y por eso y otras circunstancias más que acaba de explicar con la inteligencia y profundidad que le caracteriza al señor Portavoz del Partido Socialista, en cuanto al punto cuarto y otros aspectos, yo creo que el tema de tal profundidad que el que nosotros ahora propongamos que quede este artículo siete aparcado hasta la próxima reunión, estudiemos y reflexionemos a las muy matizadas frases que acaba de decir el Portavoz del Grupo Socialista y a la importancia que tiene esa representatividad que antes yo he aludido, merece al menos una consideración muy especial y, por lo tanto, nuestro Grupo propone a la Presidencia quede aparcado este artículo 7 hasta la próxima reunión de la Comisión, a celebrar el próximo lunes.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Pajares.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Por el Consejero de la Presidencia no hay ningún problema, estamos de acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Las enmiendas 1 y 24 van juntas.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Al parecer la petición del Portavoz es que queden aparcadas las dos. No es norma, no es costumbre en las Comisiones. Eso sí se puede hacer en Ponencia porque de pronto puede encontrarse el ponente con un problema de sorpresa, pero lo lógico es que en las Comisiones ya los Portavoces vengán aquí con el criterio del Gobierno, con el criterio mayoritario del Grupo, que yo me imagino que viene ya con esos criterios, pero, bien, de aquí al lunes no hay problema.

EL SR. PAJARES: Yo diría al señor Portavoz que tal como hoy se ha expresado no coincide sustancialmente con la filosofía con que se expresaron en la Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (Martínez Rodríguez): Señores, se levanta la sesión para continuar el lunes a las cuatro y media.

(Finaliza la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos).
